

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 004 - A - GADMT - 2025

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
DELEGADA DEL ALCALDE DEL GAD DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227. Establece “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador señala. - El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el

territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece. - Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, señala la “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la **autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno**, concedida para el fraccionamiento de los terrenos” (las negrillas me pertenecen)

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.

Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: Proceso de Intervenciones Territoriales.- Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, el artículo 162 de la Sección 27 de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece. - “Se considera subdivisión a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyección.

Que, el artículo 419 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala.- Conformidad de Fraccionamiento del suelo.- En el caso de que se realice un fraccionamiento, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, emitirá previamente su conformidad con esta ordenanza en el cual hará constar las prohibiciones normativas de la ley a la subdivisión y las que correspondan sustentar la aprobación del fraccionamiento a fin de que el notario tome debida nota al confeccionar el instrumento público correspondiente.

Que, el artículo 424 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala. - Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; reformado por la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016; y, sustituido por el numeral 4 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790S, 5VII2016). En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal

correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

Que, la Ordenanza N°. 105-2022 de Asentamientos Humanos en sus Disposiciones Reformatorias.- PRIMERA expresa lo siguiente: Sustitúyase el artículo 418 de la Ordenanza N. 088-2021, que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena para el periodo 2021-2023, Plan de Uso y Gestión del suelo Urbano y Rural del cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena 2021-2033, por el siguiente: “Art. 418.- Fraccionamiento del Suelo por Herencias, Donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos o Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Por una sola vez en caso de fraccionamientos de lotes de terreno por herencias, donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos y liquidación de la sociedad conyugal; en el sector urbano el lote mínimo será de 120 m²; con un frente de 7m”(…).

Que, con memorando N° GADMT - DPS - 2024 - 0433 - M, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Dirección de Procuraduría Síndica procede a devolver el proceso que contiene el Proyecto de Subdivisión del señor Ángel Villacís Otero del lote de terreno urbano destinado a ser entregado en donación en favor de sus legitimarios, para dar cumplimiento con el Certificado de Habilitación del Suelo y el Informe de Factibilidad que establecen los artículo 154, numeral 1, literal a) y artículo 167 de la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033.

Que, con memorando N° GADMT - UOCRUR - 2024 - 0707 - M, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Arquitecta Diana Encalada Plaza se presenta el Informe de Factibilidad del proceso para la aprobación del Proyecto de Subdivisión para donación a legitimarios del inmueble de propiedad del señor Ángel Edmundo Villacís Otero.

Que, mediante memorando GADMT-DGT-2024-1053-M de fecha 24 de octubre se remite Informe de Factibilidad del Proceso para la Aprobación del Proyecto de Subdivisión entre legitimarios, suscrito y elaborado por el Arquitecto Ronal Roldán, Técnico de Planificación, Revisado por la Arquitecta Diana Encalada, Coordinadora de la Unidad Operativa de Control y Regulación Urbana y Rural y aprobado por el Arquitecto Jeferson Leonel Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, recomiendan a la Dirección de Procuraduría Síndica emita el informe jurídico para dar continuidad a la aprobación del Proyecto de Subdivisión del señor Ángel Villacís Otero del lote de terreno urbano destinado a ser entregado en donación en favor de sus legitimarios por cumplir con la Ordenanza 088-2021, que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033 y la Ordenanza 105-2022 para Determinar los Asentamientos humanos de hecho consolidados y su regularización.

Que, conforme consta en la escritura pública el Señor Ángel Edmundo Villacís Otero, realiza la escritura pública de compra venta ante la Doctora Lourdes Cruz Fonseca - Notaria Primera del Cantón Tena en fecha 03 de abril de 2014, otorgado por el Sr.

Kevin Edwin Jarrin Otero, de un lote de terreno urbano ubicado en la urbanización Plan de salud de una superficie de Quinientos siete metros cuadrados.

Que, el señor el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís en calidad de Registrador de la Propiedad con certificado de Gravamen N°0047, lo certifica el 05 de enero de 2024, señala que el Señor Ángel Edmundo Villacís Otero, con cédula de ciudadanía número 150053189-0 consta como propietario de un lote de terreno urbano, signado con el número “SIETE” Urbanización Plan de Salud, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo. Adquirido por Escritura de Compra Venta, otorgado por el Señor Kevin Edwin Jarrin Otero, celebrada en la ciudad de Tena ante la señora Notaria Dra. Lourdes Cruz Fonseca, en fecha tres de abril del dos mil catorce, e Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha diez de abril del dos mil catorce.

Que, los planos de subdivisión fueron revisados por Arquitecto Ronal Rolando Roldan Vega - Técnico de Planificación Municipal, revisa el 21 de junio de 2024; y el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes - Director de Gestión de Territorio, aprueba el 02 de septiembre de 2024.

Que, el Ing. Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra – Coordinador de la Unidad de Ordenamiento Físico y Ordenamiento Territorial, Arq. Layli Berenice Espín Arauz – Arquitecta Urbanista de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, mediante certificado No. 093 - 2024 señala el proceso subdivisión por donación deberá realizarse en base a la Ordenanza 105-2022, de las Disposiciones Reformatorias, PRIMERA, procede para los trámites pertinentes; de fecha martes 7 de mayo de 2024.

Que, según formulario de Revisión y Aprobación de Planos de Subdivisión de Dos a Diez Predios No. 000186-2024, presentado y suscrito por el señor Villacís Otero Ángel Edmundo cédula de ciudadanía N° 1500531890; Arq. Jhoselyn Gómez Nieto con C.I. 1500546039 en calidad de profesional es aprobado por el Arquitecto Jeferson Leonel Cañar Paredes - Director de Gestión de Territorio en fecha 02 de septiembre de 2024.

Que, con certificado de Amenazas y Riesgos No. 566-2024 de fecha 29 de abril de 2024, el Ing. Jean Carlos Vaca Cabrera – Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y el Ing. Fredy Mauricio Cupuerán Tapia - Técnico de Riesgos Naturales; concluyen que: El predio se encuentra afectado por un polígono de amenaza de tipo áreas de tipo pendientes pronunciadas (20-30) representadas por un polígono de color café, es importante señalar que se realizó la inspección de campo solicitada y se verifico que existe un terreno plano por lo que se verifica que las pendientes pronunciadas no se encuentran dentro del predio, por lo tanto, el predio no presenta riesgo.

Que, con formulario Predial de Regulaciones de Uso de Suelo No. 005005-2024, el Señor Villacís Otero Ángel Edmundo, con C.I. 1500531890, solicita el informe de regulaciones de uso del suelo del lote N° "SIETE", Mz. "C", clave catastral 150150020610007000 de una superficie según escrituras de 507,00 m² y una superficie real de 505,32 m² esta afectación se produce por la avenida Jaime Roldós, suscrito por el Top. Vicente Espinosa – Técnico URCUYR y la Arq. Diana Alexandra Encalada Plaza – Coordinador Técnico URCUYR; con fecha 01 de marzo de 2024. Se encuentra en zonificación A7.

Que, según matriz de Revisión de Planimetrías y Subdivisiones No. 037 - 2024, elaborado por el Arq. Ronal Rolando Roldan Vega - Técnico de Planificación Municipal; revisado por la Arq. Diana Alexandra Encalada Plaza – Coordinadora de la Unidad Operativa de Control y Regulación Urbana y Rural; y, aprobado por el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes - Director de Gestión de Territorio, el Proyecto de Subdivisión es aprobado con fecha de la última revisión el 21 de junio de 2024.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-UOAC-2024-0899-M, de fecha 22 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Juan Carlos Marín López – Técnico de Avalúos y Catastros 1, informa que: “El barrio Mariscal Sucre cuenta con las siguientes Áreas Verdes, Recreativas o Comunes, las mismas que fueron aportadas por las siguientes Lotizaciones” 1.- Área Verde de la Lotización Antonio Jiménez, ocupada por Escuela General Eloy Alfaro, con una superficie de 2.604,00 metros cuadrados. 2.- Área Comunal de la Lotización Las Pampas, actualmente ocupada por El Registro Civil, con una superficie de 2.322,00 metros cuadrados. 3.- Área Verde de la Lotización Plan de Vivienda de Salud, actualmente ocupada por Consejo de la Judicatura, con una superficie de 12.144,00 metros cuadrados. 4.- Área Verde de la Lotización La Verónica, actualmente ocupada por Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. con una superficie de 2.407,10 m². 5.- Área Verde de la Lotización La Verónica, actualmente ocupada por Empresa Pública Estratégica Corp. Eléctrica Ecuador CELEC con una superficie de 3.945,60 m². 6.- Área Verde de la Lotización La Verónica, actualmente ocupada por Escuela General Eloy Alfaro, con una superficie de 3.266,00 m². 7.- Área Verde de la Lotización La Verónica, con una superficie de 7.860,00 m². 8.- Área Verde de la Lotización La Verónica, con una superficie de 5.785,00 m². 9.- Área Verde de la Lotización Olga Borbúa, actualmente ocupada por FUNDACION WORLD OUTREACH INC, JIREC, con una superficie de 3.128,00 m².

Que, el proyecto de subdivisión según Informe de Factibilidad del proceso y la base legal artículo 163 de la Ordenanza N° 088-2021 cumple con los siguientes requisitos:

Requisitos (Art. 163 de la Ordenanza No. 088-2021)	(CUMPLE/ NO CUMPLE)	Medio de Verificación
a) Ubicación geográfica;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
b) Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
c) Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
a) Cortes del terreno para idéntica pendientes, ríos, quebradas, etc., sobre líneas de fábrica y en forma complementaria sobre las vías proyectadas;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
e) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, áreas de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
f) Cronograma valorado de ejecución de		NO APLICA

obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares y peatonales;		
g) La propuesta de subdivisión se graficará sobre el plano topográfico georreferenciado, deberán incluir:	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
1. Ubicación a escala;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
2. Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes.	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
3. Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
4. Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
5. Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, área de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos; y,	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
6.- Cronograma valorado de ejecución de las obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares o peatonales.		NO APLICA

Que, para la aprobación del proyecto el señor Ángel Edmundo Villacís Otero, deberá sujetarse a lo que estipula el Art. 162 y 163, de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT), las regulaciones que la Municipalidad realice a futuro y a la Ordenanza Municipal 105-2022 de Asentamientos Humanos. El presente proyecto de subdivisión se encuentra en la ZONIFICACION A7 según consta en Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo N° 005005-2024.

Que, según escritura Pública N° 2024-15-05-01-P00483 celebrada en la Notaría Pública del cantón Carlos Julio Arosemena Tola ante el Doctor Washington Aulla Erazo en fecha veinte y cinco de abril del dos mil veinte y cuatro, el señor Ángel Edmundo Villacís Otero, declaran bajo juramento que los inmuebles fraccionados una vez aprobada la subdivisión serán entregados en donación en favor de su legitimaria la señora Elide Lucrecia Espinoza Estupiñán (madre).

Que, mediante Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ab. Jimmy Reyes Alcalde del Cantón Tena, en su art. Artículo 1, expresa Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, proceda a suscribir todo tipo de acto administrativo que tenga relación con procesos de habilitación de suelo relativos a subdivisiones y fraccionamientos de predios en general, previo informe técnico formulado por la Dirección de Gestión de Territorio e informe jurídico de la Dirección de Procuraduría Síndica. Esta delegación, no excluye que la máxima autoridad pueda suscribir los actos administrativos cuando lo considere necesario. Excluye esta delegación, los actos administrativos que deban ser aprobados por el legislativo.

Que, con Informe Jurídico N° 009 - GADMT - DPS - 2025 de fecha de fecha 24 de enero de 2025, la Dirección de Procuraduría Síndica emite criterio jurídico con el cual determina que al estar cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 088-2021 y Ordenanza Municipal 105-2022 de Asentamiento Humanos; es factible **continuar con el Proyecto de Subdivisión**, del lote de terreno urbano signado con el número "SIETE", de la manzana "S/N", de una superficie total de 505.32 m2, ubicado en el sector del Barrio Mariscal Sucre, del cantón Tena, provincia de Napo, Av. Jaime Roldós, de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor **Ángel Edmundo Villacís Otero**, en los siguientes lotes: LOTE "SIETE - A" de la manzana "C" de una superficie de 252,10 m2; y, LOTE "SIETE - B" de la manzana "C" de una superficie de 253,22 m2, inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de su **legitimaria señora Elide Lucrecia Otero Estupiñán**, conforme consta en su declaración juramentada.

Que, en uso de la delegación conferida en la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el **Proyecto de Subdivisión**, del lote de terreno urbano signado con el número "SIETE", manzana "C", de una superficie total de 505.32 m2, ubicado en el sector del Barrio Mariscal Sucre, del cantón Tena, provincia de Napo, Av. Jaime Roldós, de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor **Ángel Edmundo Villacís Otero**, para dividirse en los siguientes lotes: LOTE "SIETE - A" de la manzana "C" de una superficie de 252,10 m2; y, LOTE "SIETE - B" de la manzana "C" de una superficie de 253,22 m2, inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de su **legitimaria señora Elide Lucrecia Otero Estupiñán**, conforme consta en su declaración juramentada.

Detalle de inmuebles subdivididos:

LOTE 7-A

CUADRO DE LINDEROS, LOTE " 7-A "; MANZANA " C "				COORDENADAS		
LADOS	DIST. (m.)	RUMBO	COLINDANTES	VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
NORTE 1 a 6	9,75 m.	S 87°48'7" E	AV. JAIME ROLDOS	1	186.682,326	9'888.151,951
ESTE 6 a 7	25,86 m.	S 1°8'53" E	LOTE NÚMERO " 7-B "	6	186.692,069	9'888.151,577
SUR 7 a 4	9,75 m.	N 86°23'12" W	LOTE NÚMERO "2"	7	186.691,551	9'888.125,721
OESTE 4 a 5	14,24 m.	N 0°44'12" E	PROPIEDAD PARTICULAR	4	186.681,820	9'888.126,335
5 a 1	11,39 m.	N 1°37'32" E	PROPIEDAD PARTICULAR	5	186.682,003	9'888.140,570
TOTAL OESIE	25,63 m.					
AREA DEL LOTE = 252,10 metros cuadrados						

LOTE 7-B

CUADRO DE LINDEROS, LOTE " 7-B "; MANZANA " C "				COORDENADAS		
LADOS	DIST. (m.)	RUMBO	COLINDANTES	VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
NORTE 6 a 2	9,75 m.	S 87°48'7" E	AV. JAIME ROLDOS	6	186.692,069	9'888.151,577
ESTE 2 a 3	26,10 m.	S 1°9'46" W	LOTE NÚMERO "1"	2	186.701,812	9'888.151,203
SUR 3 a 7	9,75 m.	N 86°23'12" W	LOTE NÚMERO "2"	3	186.701,282	9'888.125,106
OESTE 7 a 6	25,86 m.	N 1°8'53" E	LOTE NÚMERO " 7-A "	7	186.691,551	9'888.125,721
AREA DEL LOTE = 253,22 metros cuadrados						

Cuadro de resumen de áreas

CUADRO RESUMEN DE AREAS		
CONTENIDO	m2	%
LOTE " 7-A "	252,10	49,89
LOTE " 7-B "	253,22	50,11
TOTAL POLÍGONO	505,32	100,00

Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.

Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco.

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
**DELEGADA DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

Enviado a

- ✓ Dirección Gestión de Territorio.
- ✓ Registro de la propiedad
- ✓ Secretaría General
- ✓ Peticionarios.

Elaborado por:	Ab. Ana Méndez Coello
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez Benítez